ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.830-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005392, el cual contempla como objetivo general: Fortalecer a los organismos de Acción Comunal de Santiago de Cali, en la aplicación y cumplimiento del marco normativo.

FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005396, el cual contempla como objetivo general: Fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500222109
Fecha de Expedición: 26.09.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: 315.444.000
Compromiso que respalda:
4173/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.006/63010010001/BP260053961010107
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/63010010001/BP260053961010105
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63010010011/BP260053921010109

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro X

¿Cuál? Prestación de Servicios de operador logístico

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. *Oportunidad de la contratación*

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, Eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

De igual forma, en los Artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural a saber:

"Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes:
1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.
2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público.
7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal.
8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI.
11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes:

1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.
11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.
15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 192. Funciones de la Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural: La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.
2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.
3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.
4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.
5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.
6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.
7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana articulada con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024, en su ejercicio de planeación formuló los siguientes proyectos: FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005392 y FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005396, con el fin de satisfacer adecuadamente las necesidad presentada la cual busca ejecutar los objetivos trazados conforme las fichas de estadísticas básicas de inversión, radicadas en el banco de proyectos de inversión del Distrito de Santiago de Cali que se mencionan a continuación:

BP	Nombre del BP	Descripción del Elemento PEP
BP26005396	BP260053961010105	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial
BP26005396	BP260053961010107	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP26005392	BP260053921010109	Realizar Celebración día de la Acción Comunal (Ley 743 de 2002)

Que el contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo se funda en las fichas EBI 26005392 y 26005396 formulado con base a los lineamientos del Plan de Desarrollo:

20*:* 63 - CALI CON BUEN GOBIERNO

Dentro de este Plan de Desarrollo se incluye el 6301 - GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE

En este sentido se desarrolla el 6301001 - CIUDADANÍA ACTIVA

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta del indicador 63010010001 - ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA IMPLEMENTADA la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital los proyectos denominados: FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005392 y FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI BP – 26005396.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N.º 0584 de septiembre 2024**,** “Por el cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2024 y se armoniza el Plan de Desarrollo 2024-2027 CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en su Artículo 1: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al presupuestal de Gastos del Distrito de Santiago de Cali por efectos de armonización para la vigencia fiscal 2023, el siguiente Contra-Crédito al Gasto por valor de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($ 1.988.414,331,310).
(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 2: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al presupuestal de Gastos del Distrito de Santiago de Cali por efectos de armonización para la vigencia fiscal 2023, el siguiente Crédito al Gasto por valor de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($ 1.988.414,331,310).
(…)

Que el presupuesto aprobado mediante el Acuerdo 0573 de diciembre de 2023 fue liquidado mediante Decreto Distrital 4112.010.20.0976 de diciembre de 2023, bajo la estructura programática del Plan de Desarrollo “Cali Unida por la Vida” 2020-2023, que cierra su ciclo y en este sentido, todas las inversiones se deben enfocar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, para asegurar su cumplimiento.

En el Decreto No. 4112.010.20.000792 del 04 de septiembre de 2024, “Por medio del cual se liquida la armonización del presupuesto de la vigencia 2024 adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Distrito Especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital pacifica de Colombia” aprobado mediante el Acuerdo 0584 de septiembre 04 de 2024.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", traza tres propósitos claros en este camino: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente, bajo la siguiente estructura general:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado, tenemos el Artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales: "(…)

1. Adelantar en nombre del respective organismo los procesos de selección de los contratistas del ,. Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respective proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

 1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrative de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV."

2. Conveniencia

Para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló los siguientes proyectos:

- FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005392, el cual contempla como objetivo general: Fortalecer a los organismos de Acción Comunal de Santiago de Cali, en la aplicación y cumplimiento del marco normativo.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DENOMINACIÓN META PDD
Promover la aplicación de la normatividad comunal en los organismos comunales de primer y segundo grado para ejercer sus funciones	Servicio de integración de la oferta pública	Espacios de integración de oferta pública generados	Organismos comunales de primer y segundo grado constituidos en Santiago de Cali con cumplimiento en la normatividad comunal vigente, Inspeccionados, Vigilados y Controlados.

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Realizar Celebración día de la Acción Comunal (Ley 743 de 2002)

- FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005396, el cual contempla como objetivo general: Fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DENOMINACIÓN META PDD
1. Implementar estrategias de fortalecimiento a los grupos de valor para promover la participación ciudadana y comunitaria.	Servicio de promoción a la participación ciudadana	Espacios de participación promovidos	Estrategia para el fortalecimiento de la participación Ciudadana y comunitaria implementada

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las señaladas en el Artículo 190, entre las que se encuentran: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024 con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en los proyectos 26005392 y BP 26005396 los cuales tienen objetivo general fortalecer a los organismos de Acción Comunal de Santiago de Cali, en la aplicación y cumplimiento del marco normativo fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali, respectivamente. El cual tiene como área funcional 63010010010- Instancias de participación ciudadana con planes de acción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funcionando para su fortalecimiento concerniente a la relación que debe existir entre el estado y la comunidad representada, que lleve a mejorar la incidencia de estas en las agendas públicas a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, brindando insumos a cada uno de los actores involucrados en la participación ciudadana para su buena gestión.

Con el presente proceso de contratación La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, da cumplimiento a su misionalidad y a las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016; en el cual se resalta que es el organismo encargado de liderar, fomentar, fortalecer los procesos de cultura democrática, participación ciudadana, movilización de nuevos liderazgos, apoyo a los procesos asociativos y el fortalecimiento de la democracia del Distrito Santiago de Cali.

Consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logísticos para el desarrollo de las actividades que se referencian; para el fortalecimiento concerniente a la relación que debe existir entre el Estado y la comunidad representada, que lleve a mejorar la incidencia de estas en las agendas públicas a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, brindando insumos a cada uno de los actores involucrados en la participación ciudadana para su buena gestión. En cumplimiento de lo anterior para fortalecer los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial se requiere llevar a cabo las siguientes actividades:

1. La Semana de la Participación Ciudadana 2024
2. La Conmemoración del Día de la Acción Comunal.
3. Encuentro con los Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024.

1. LA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024

En cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana 1757 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana como Líder del Proceso de Participación Social y Gestión Comunitaria tiene dentro de sus deberes organizar y desarrollar la “Semana Municipal de Participación Ciudadana 2024” que tiene como propósito resaltar los liderazgos, la apropiación de los espacios públicos y su embellecimiento y dando a conocer las la distintas instancias de participación ciudadana y su relevancia en la gestión pública, en el Distrito Especial de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración pública (artículos 104 – Ley 1757) debe propiciar acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias en los organismos para garantizar el derecho a la participación en el ciclo de la gestión pública, es decir en las fases de diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, entre el 06 y el 08 de noviembre llevará a cabo la Semana Distrital de Participación Ciudadana 2024: “Volviendo a mi Cali Bella” y se llevaran a cabo las siguientes actividades: Jornada académica en la que se pueda contar con una visión académica de la participación y la experiencia de un constituyente; la intervención de dos sitios emblemáticos de la ciudad con concurso que permita incentivar aquellos lugares que se logran conservar una vez realizada la intervención, una feria de Instancias de participación Ciudadana y concurso para resaltar los liderazgos comunitarios.

2. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL:

En la actualidad existen 533 Juntas de Acción Comunal en Santiago de Cali, 17 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y 1 Federación Municipal, quienes participan de manera activa tanto en el nivel territorial, sectorial y global de la administración municipal con el fin de promover el fortalecimiento y consolidación de la participación ciudadana y la gestión comunitaria, dado esto se hace necesario brindar apoyo a las organizaciones comunales en el desarrollo efectivo de sus procesos y apoyar la participación de las organizaciones sociales y comunales resaltando la labor de aquellas personas que con sentido de pertenencia y compromiso social, solidaridad por los demás, toda vez que día a día, son ellos los que luchan por el bien de sus vecinos, sin recibir retribución alguna, aquellos que son los más directos colaboradores del Estado, toda vez que son los intermediarios entre los gobiernos y la comunidad para la ejecución de planes, programas y proyectos que involucra a los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

La Ley 2166 en su artículo 99 establece que el Ministerio del Interior, la Gobernación y las Alcaldías, deben promover la celebración del día de la Acción Comunal; atendiendo dicha normativa y toda vez que es un deber y una obligación resaltar la labor que realiza la acción comunal en Santiago de Cali, se llevará a cabo durante el mes de noviembre y diciembre, un evento pedagógico y cultural que permita identificar los retos y desafíos de las Juntas de Acción Comunal, y las fortalezas que permitan a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la consolidación de mecanismos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación.

3. ENCUENTRO CON LOS EDILES, PARA CONSOLIDAR LAS EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL AÑO 2024.

El artículo el artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece: Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

La Ley 2086 de 2021, establece: Artículo 6°. Capacitación Ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán" programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de “democrática, participativa y pluralista”, declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía.

Según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y bajo este precepto el Distrito de Santiago de Cali desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: “(…) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley”. El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, Eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las señaladas en el Artículo 190, entre las que se encuentran: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024 para efectos de lo anterior, en su ejercicio de planeación formuló los siguientes proyectos, con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada la cual busca ejecutar los objetivos trazados conforme las fichas de estadísticas básicas de inversión, radicadas en el banco de proyectos de inversión del Distrito de Santiago de Cali que se mencionan a continuación:

BP	Nombre del BP	Descripción del Elemento PEP	Valor
BP26005396	BP260053961010105	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial	$150.000.000
BP26005396	BP260053961010107	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial	$60.648.000
BP26005392	BP260053921010109	Realizar Celebración día de la Acción Comunal (Ley 743 de 2002)	$104.796.000
TOTAL			$315.444.000

Con el presente proceso de contratación La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, da cumplimiento a su misionalidad y a las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016; en el cual se resalta que es el organismo encargado de liderar, fomentar, fortalecer los procesos de cultura democrática, participación ciudadana, movilización de nuevos liderazgos, apoyo a los procesos asociativos y el fortalecimiento de la democracia del Distrito Santiago de Cali.

Consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logísticos para el desarrollo de las actividades que se referencian; para el fortalecimiento concerniente a la relación que debe existir entre el Estado y la comunidad representada, que lleve a mejorar la incidencia de estas en las agendas públicas a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, brindando insumos a cada uno de los actores involucrados en la participación ciudadana para su buena gestión. En cumplimiento de lo anterior para fortalecer los procesos de articulación comunitaria en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marco de la gobernanza territorial se requiere llevar a cabo las siguientes actividades.

1. La Semana de la Participación Ciudadana 2024
2. La Conmemoración del Día de la Acción Comunal.
3. Encuentro con los Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024.

1. LA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN 2024

En cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana 1757 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana como Líder del Proceso de Participación Social y Gestión Comunitaria tiene dentro de sus deberes organizar y desarrollar la "Semana Municipal de Participación Ciudadana 2024" que tiene como propósito resaltar los liderazgos, la apropiación de los espacios públicos y su embellecimiento y dando a conocer las la distintas instancias de participación ciudadana y su relevancia en la gestión pública, en el Distrito Especial de Cali.

La Administración pública (artículos 104 – Ley 1757) debe propiciar acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias en los organismos para garantizar el derecho a la participación en el ciclo de la gestión pública, es decir en las fases de diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, entre el 06 y el 08 de noviembre llevará a cabo la Semana Distrital de Participación Ciudadana 2024: "Volviendo a mi Cali Bella" y se llevaran a cabo las siguientes actividades: Jornada académica en la que se pueda contar con una visión académica de la participación y la experiencia de un constituyente; la intervención de dos sitios emblemáticos de la ciudad con concurso que permita incentivar aquellos lugares que se logran conservar una vez realizada la intervención, una feria de Instancias de participación Ciudadana y concurso para resaltar los liderazgos comunitarios.

2. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL:

En la actualidad existen 533 Juntas de Acción Comunal en Santiago de Cali, 17 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y 1 Federación Municipal, quienes participan de manera activa tanto en el nivel territorial, sectorial y global de la administración municipal con el fin de promover el fortalecimiento y consolidación de la participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadana y la gestión comunitaria, dado esto se hace necesario brindar apoyo a las organizaciones comunales en el desarrollo efectivo de sus procesos y apoyar la participación de las organizaciones sociales y comunales resaltando la labor de aquellas personas que con sentido de pertenencia y compromiso social, solidaridad por los demás, toda vez que día a día, son ellos los que luchan por el bien de sus vecinos, sin recibir retribución alguna, aquellos que son los más directos colaboradores del Estado, toda vez que son los intermediarios entre los gobiernos y la comunidad para la ejecución de planes, programas y proyectos que involucra a los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

La Ley 2166 en su artículo 99 establece que el Ministerio del Interior, la Gobernación y las Alcaldías, deben promover la celebración del día de la Acción Comunal; atendiendo dicha normativa y toda vez que es un deber y una obligación resaltar la labor que realiza la acción comunal en Santiago de Cali, se llevará a cabo durante el mes de noviembre y diciembre, un evento pedagógico y cultural que permita identificar los retos y desafíos de las Juntas de Acción Comunal, y las fortalezas que permitan a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la consolidación de mecanismos de participación.

3. ENCUENTRO CON LOS EDILES, PARA CONSOLIDAR LAS EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL AÑO 2024.

La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de “democrática, participativa y pluralista”, declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía.

Según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y bajo este precepto el Distrito de Santiago de Cali desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: “(…) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley”. El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, Eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las señaladas en el Artículo 190, entre las que se encuentran: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024 para efectos de lo anterior, en su ejercicio de planeación formuló los siguientes proyectos, con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada la cual busca ejecutar los objetivos trazados conforme las fichas de estadísticas básicas de inversión, radicadas en el banco de proyectos de inversión del Distrito de Santiago de Cali que se mencionan a continuación:

- 26005392 - Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. Fortalecer a los organismos de Acción Comunal de Santiago de Cali, en la aplicación y cumplimiento del marco normativo.
- 26005396 Fortalecimiento De La Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago De Cali. Fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali.

Con el presente proceso de contratación La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, da cumplimiento a su misionalidad y a las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016; en el cual se resalta que es el organismo encargado de liderar, fomentar, fortalecer los procesos de cultura democrática, participación ciudadana, movilización de nuevos liderazgos, apoyo a los procesos asociativos y el fortalecimiento de la democracia del Distrito Santiago de Cali.

Consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento a la Participación, requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logísticos para el desarrollo de las actividades que se referencian; para el fortalecimiento concerniente a la relación que debe existir entre el Estado y la comunidad representada, que lleve a mejorar la incidencia de estas en las agendas públicas a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, brindando insumos a cada uno de los actores involucrados en la participación ciudadana para su buena gestión. En cumplimiento de lo anterior para fortalecer los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial se requiere llevar a cabo las siguientes actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La Semana de la Participación Ciudadana 2024

2. La Conmemoración del Día de la Acción Comunal

3. Encuentro con los Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024.

1. LA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN 2024

En cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana 1757 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana como Líder del Proceso de Participación Social y Gestión Comunitaria tiene dentro de sus deberes organizar y desarrollar la "Semana Municipal de Participación Ciudadana 2024" que tiene como propósito resaltar los liderazgos, la apropiación de los espacios públicos y su embellecimiento y dando a conocer las la distintas instancias de participación ciudadana y su relevancia en la gestión pública, en el Distrito Especial de Cali.

La Administración pública (artículos 104 – Ley 1757) debe propiciar acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias en los organismos para garantizar el derecho a la participación en el ciclo de la gestión pública, es decir en las fases de diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, entre el 06 y el 08 de noviembre llevará a cabo la Semana Distrital de Participación Ciudadana 2024: "Volviendo a mi Cali Bella" y se llevaran a cabo las siguientes actividades: Jornada académica en la que se pueda contar con una visión académica de la participación y la experiencia de un constituyente; la intervención de dos sitios emblemáticos de la ciudad con concurso que permita incentivar aquellos lugares que se logran conservar una vez realizada la intervención, una feria de Instancias de participación Ciudadana y concurso para resaltar los liderazgos comunitarios.

2. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL:

En la actualidad existen 533 Juntas de Acción Comunal en Santiago de Cali, 17 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y 1 Federación Municipal, quienes participan de manera activa tanto en el nivel territorial, sectorial y global de la administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

municipal con el fin de promover el fortalecimiento y consolidación de la participación ciudadana y la gestión comunitaria, dado esto se hace necesario brindar apoyo a las organizaciones comunales en el desarrollo efectivo de sus procesos y apoyar la participación de las organizaciones sociales y comunales resaltando la labor de aquellas personas que con sentido de pertenencia y compromiso social, solidaridad por los demás, toda vez que día a día, son ellos los que luchan por el bien de sus vecinos, sin recibir retribución alguna, aquellos que son los más directos colaboradores del Estado, toda vez que son los intermediarios entre los gobiernos y la comunidad para la ejecución de planes, programas y proyectos que involucra a los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

La Ley 2166 en su artículo 99 establece que el Ministerio del Interior, la Gobernación y las Alcaldías, deben promover la celebración del día de la Acción Comunal; atendiendo dicha normativa y toda vez que es un deber y una obligación resaltar la labor que realiza la acción comunal en Santiago de Cali, se llevará a cabo durante el mes de noviembre y diciembre, un evento pedagógico y cultural que permita identificar los retos y desafíos de las Juntas de Acción Comunal, y las fortalezas que permitan a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la consolidación de mecanismos de participación.

3. ENCUENTRO CON LOS EDILES, PARA CONSOLIDAR LAS EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL AÑO 2024.

El artículo el artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece: Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

La Ley 2086 de 2021, establece: Artículo 6°. Capacitación Ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán" programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, debe generar espacios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de formación con su grupo de valor como lo son los Ediles, tendientes a la generación de conocimientos e intercambio de experiencias, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del cargo. Estos procesos son fundamentales en la adecuada gestión para la cual fueron elegidos.

En este sentido el mejoramiento continuo de la administración Pública como eje fundamental y estratégico para consolidar el Buen Gobierno, debe basarse en el fortalecimiento de herramientas de gestión de gran impacto, que se consoliden en un sistema integrado permitiendo el buen uso de los recursos y la capacidad del Estado para producir resultados en pro de la satisfacción de los intereses ciudadanos y que cada uno de los servidores públicos enfrente día a día la toma de decisiones que afectan o impactan el bienestar de la sociedad, por tal razón debe fortalecerse la formación y capacitación de servidores públicos con principios y valores éticos, desarrollando las competencias labores necesarias para su desempeño cotidiano.

Para el mes de diciembre de 2024, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, convocará a los Ediles y Edilesas, a realizar un encuentro pedagógico y cultural en el que se pueda consolidar su experiencia como Ediles en el año 2024 y los desafíos para su ejercicio en el año 2025, con el fin de consolidar mecanismos para aumentar la cantidad de personas que construyen procesos participativos seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y las buenas prácticas en el ejercicio de la administración pública.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, conforme lo determina el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en los proyectos FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005392, cuyas actividades se encuentran descritas en el ítem BP260053921010109 y el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005396, cuyas actividades se encuentran descritas en los ítems BP-260053921010109 y BP260053961010107 las cuales requieren de una logística para apoyar y empoderar a los actores del "Sistema de Participación Ciudadana" en las herramientas para el ejercicio de la participación ciudadana en Santiago de Cali.

3. *Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo expuesto y dado que el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no cuenta con los elementos ni personal especializado, ni los insumos para ejecutar la logística que estos eventos demandan, esta necesidad puede ser suplida con un operador logístico que preste estos servicios, el cual puede ser una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y financieros que regulan estas actividades, así como de las condiciones que se establezcan dentro del respectivo estudio previo y pliego de condiciones, el cual será seleccionado a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones (MAJA01.04.M002] MANUAL DE CONTRATACIÓN - V3), siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el organismo clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - SERVICIOS	90000000 SERVICIIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 RESTAURANTES Y CATERING	90101600 Servicios de banquetes y catering
F - SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
F - SERVICIOS	90000000 SERVICIIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 RESTAURANTES Y CATERING	90101700 SERVICIOS DE CAFETERÍA
F - SERVICIOS	93000000 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
F - SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81140000 TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN	81141600 MANEJO DE CADENAS DE SUMINISTROS
F - SERVICIOS	93000000	93140000	93141700

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	CULTURA
F - SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
F - SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72153400 SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
F - SERVICIOS	78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
F - SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
D – COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	39110000 ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111500 ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
D – COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	39120000 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	39121100 CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	45110000 EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	45111500 ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	45110000 EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	45111700 EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 17143

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” de esta manera, el análisis del sector se anexa a este estudio previo. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo logístico al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial en desarrollo de los proyectos identificados con las BP-26005392 y BP-26005396.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Los servicios del operador logístico objeto del contrato suplirán las necesidades requeridas para apoyar y empoderar a los actores del "Sistema de Participación Ciudadana" en las herramientas para el ejercicio de la participación ciudadana en el Distrito Especial de Santiago de Cali, principalmente en lo referente a la realización de los siguientes eventos:

1. La Semana de la Participación Ciudadana 2024
2. La Conmemoración del Día de la Acción Comunal.
3. Encuentro con los Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024.

Las actividades se ejecutarán con previa planeación conforme lo indique la supervisión del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual constará en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la contratación del apoyo logístico es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($315.382.369), incluido IVA y demás costos directos, indirecto y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los permisos, gastos de administración, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la entrega de los insumos y montajes a los haya lugar, así como la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones y en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, cuya ejecución del contrato se realizará conforme a los eventos o actividades acordadas con el supervisor del contrato.

ITEM	CÓDIGO BP	VALOR PROMEDIO CON CANTIDADES BALANCEADAS
1	BP260053961010107	$60.641.435
2	BP260053921010109	$ 104.778.974
3	BP260053961010105	$149.961.960
VALOR TOTAL		**$315.382.369**

De igual manera, el precio incluye todos los gastos, impuestos y directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los permisos, gastos de administración, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la entrega de los insumos y montajes a los haya lugar, así como la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Este presupuesto estimado se planificó desde el análisis de precios del sector. De acuerdo a esto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero de la Entidad, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. El Distrito de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato en cuotas vencidas, de acuerdo con el servicio prestado, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato, los cuales se obtendrán de la solicitud realizada para cada evento programado.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total para la prestación del servicio, POR TANTO, NO SE PODRA SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: El presupuesto del proceso es el valor aproximado que la alcaldía de Santiago de Cali estimó ejecutar, pero teniendo en cuenta que las ofertas se recibirán y calificarán por valores unitarios, el valor final del contrato y sus cantidades serán las que efectivamente se ejecuten en el plazo del mismo, por lo anterior, se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial, por lo que la entidad advierte que podrá modificar el valor digitado en la plataforma por el oferente al momento de adjudicar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende IVA y los costos directos o indirectos, impuestos, permisos, licencias, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o distrital que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.
Todo pago a que se obliga la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CDP	BP	Nombre del BP	Descripción del Elemento PEP	Valor	FECHA VENCIMIENTO
3500222109	BP26005396	BP260053961010105	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial	$150.000.000	31/12/2024
	BP26005396	BP260053961010107	Apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria en el marco de la gobernanza territorial	$60.648.000	31/12/2024
	BP26005392	BP260053921010109	Realizar Celebración día de la Acción Comunal (Ley 743 de 2002)	$104.796.000	31/12/2024
	TOTAL			$315.444.000	

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP			
CONCEPTO		20. BASE (Valor sin IVA)	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
	Pro-Deporte y Recreación- ED		2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ		2.0
	Pro-Universidad del valle – EV		2.0
	Pro-Hospital – EH		1.0
	Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5
	Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		1.0

El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, según el tipo y calidades tributarias del oferente seleccionado. Cabe aclarar que teniendo en cuenta la variedad de servicios del proceso integral, los descuentos y aplicaciones tributarias se aplican según sus condiciones de aplicación tributaria.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.
De acuerdo al estudio de sector anexo, el precio se toma con base a las tablas de cotizaciones que hacen parte integral del proceso de contratación.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, en virtud de los eventos realizados por el contratista, de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dichas ACTAS se pagarán de acuerdo con los avances en las actividades y debidamente soportadas por los informes solicitados por el supervisor, fotografías según ítem elaborado, los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de ítems y memoria fotográfica, los cuales deberán estar debidamente acompañadas de la facturas e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios logísticos y operativos según las especificaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta del contratista y las directrices de la Secretaría.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la distribución del presupuesto por cada actividad según elemento PEP.
3. Planificar las actividades de acuerdo con las condiciones definidas para cada evento.
4. Cumplir con los protocolos de seguridad en los escenarios y/o auditorios destinados para la realización de los eventos bajo su cuenta y riesgo.
5. Gestionar la logística de los eventos de acuerdo con las instrucciones que impartidas por la supervisión.
6. Garantizar que cuenta con un plan de emergencias frente a incendios, desastres naturales, actos criminales, accidentes de empleados y/o de asistentes a los eventos. El contratista deberá certificar al momento de presentar su cotización que dispone del plan de emergencias el cual debe ser acorde con el tipo de evento (talla pequeña, media o grande) y especificar el servicio de atención médica que será utilizado en el caso en el que se presente alguna eventualidad durante el desarrollo del evento. El proveedor deberá tener el personal capacitado para poner en práctica el plan de emergencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Prestar el servicio de transporte con todos los documentos y certificaciones vigentes para movilización, así como contar con las pólizas de responsabilidad civil pertinentes para la prestación del servicio de conformidad con el Decreto 431 de 2017 y las normas concordantes. El contratista es responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados y además aportar la relación del parte automotor que será puesto al servicio.
8. Prestar el servicio de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
9. Mantener los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado, con las Condiciones y Permisos exigidos por el Ministerio de Transporte.
10. Acoger las observaciones que realice el Supervisor en el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar
11. Disponer del personal necesario para realizar la coordinación, preparación, montaje y adecuación de los eventos y/o actividades. Las personas designadas por el operador para brindar atención presencial a las actividades (personal mínimo, con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, establecidos por las entidades regulatorias) deben contar con prendas distintivas (logo o nombre de empresa y nombre de la persona) para su fácil identificación.
12. Organizar y evaluar los eventos programados conforme a los proyectos de inversión de la Secretaría.
13. Prestar el servicio conforme a las fechas y horas establecidas por el coordinador del programa las cuales podrán estar sujetas a cambios de última hora.
14. Garantizar la disponibilidad para ejecutar los eventos programados.
15. Estar presente al menos dos horas antes de cada evento para los montajes correspondientes.
16. Realizar reuniones previas a la ejecución de los eventos o en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del contrato lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma.
17. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.
18. Asegurar la calidad y el manejo adecuado de los servicios de alimentación.
19. Suministrar alimentos de calidad, cumpliendo con las normas de salubridad y e inocuidad a lo largo de la cadena alimentaria, hasta el punto de consumo final, los cuales deberán estar bien empacados y cumplir con todos los requisitos para el manejo y suministro de la cadena de alimentos.
20. Prestar el servicio de transporte con todos los documentos y certificaciones vigentes para movilización, así como contar con las pólizas de responsabilidad civil para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestación del servicio de conformidad con el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.

21. En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.
22. Asumir los costos de carga y transporte necesarios para el correcto y oportuno servicio contratado, dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato le indique al contratista.
23. Garantizar el suministro de los bienes, indicados dentro de los servicios ofrecidos, a los precios descritos en la propuesta económica.
24. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
25. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata, a partir de su no recepción.
26. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que eda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, gastos por concepto de SAYCO (Pago derechos de autor) y ACIMPRO (Reproducción de música fonograbada), mano de obra, permisos, entre otros. Cuando aplique.
27. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional.
28. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
29. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad según la normativa vigente en salud.
30. Suministrar por cada evento la certificación de uso de empaques amigables con el medio ambiente (vasos, platos, etc) y empaques 100% biodegradables. (Omitir el uso de icopor).
31. Asegurar medios de comunicación efectivos para atender cualquier requerimiento del Supervisor.
32. Garantizar el aseo y la recolección de residuos antes, durante y después de cada evento, de todos los espacios utilizados para la realización del mismo.
33. Garantizar una adecuada disposición final de residuos sólidos después de cada uno de los servicios prestados para cada evento, conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. El Operador Logístico deberá contar Registro Nacional de Turismo Vigente durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
35. El operador Logístico deberá contar con los permisos y autorizaciones requeridas por SAYCO Y ACINPRO de ser necesarios para la ejecución de cualquier evento programado, cuando se requiera.
36. El contratista deberá ejecutar el contrato acreditando las condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, en concordancia con la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Sostenibilidad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali, la cual hace parte integral del contrato.
37. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
38. Garantizar el cumplimiento de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto del contrato destinados a la compra de alimentos sean adquiridos con pequeños productores agropecuarios locales o departamentales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales o departamentales de conformidad con la Ley 2046 de 2020 (agosto 06) " Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos". Para lo anterior, el contratista deberá certificar ante la supervisión dicho cumplimiento a través de los contratos de proveeduría, facturas y todos aquellos documentos que permitan verificar que la compra ha sido realizada con los pequeños productores agrícolas locales o departamentales escogidos para cumplir con el servicio de catering contenido en la Guía de Sostenibilidad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Otorgar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

10.Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio.

11.Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.

13.Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.

14.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.

15.Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivo” y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

16.Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los pagos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
17.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.

18.Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
19.Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.

20.Tener personal con certificado de altura, para los montajes que así lo requieran.

21.Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.
Con fundamento en lo anterior, el Distrito Santiago de Cali- Secretaría De Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realizará una contratación de selección abreviada de Menor cuantía, y los pliegos de condiciones y convocatoria pública se integran como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la escogencia de la mejor oferta de conformidad a los criterios de selección.

En tal razón por sus características y cuantía se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se trata de un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a brindar deberán ir acorde con la propuesta presentada y los eventos que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Especificaciones técnicas de los servicios correspondiente a la BP-26005396/1/01/01/07 - Semana de la Participación Ciudadana 2024

Evento 1: La Semana de la Participación Ciudadana 2024 BP- 26005396/1/01/01/07			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Refrigerio que contiene un (1) carbohidrato (croissant, pandebono o buñuelo, etc) y un (1) jugo natural de 400 ml.	UNIDAD	800
2	Almuerzos que constan de una (1) proteína de origen animal porción de 130 gramos (pollo o cerdo), dos (2) harinas (arroz, plátano, papa, yuca, etc), verduras (80 gramos) y un (1) jugo natural de 400 ml. Entregado en empaque individual básico	UNIDAD	167
3	Botellas con agua de 600 ml	UNIDAD	992
4	Kit compuesto de 5 tarros de pintura de 1 galón cada uno para exteriores en colores variados (blanco, negro, rojo, verde y café), 12 brochas para exteriores de 4" y 2" pulgadas, 6 botellas thiner, 6 rollos de cinta de enmascarar, bolsas plásticas con códigos de colores (blanco, verde y negro) para la basura, 5 espátulas grandes para exteriores.	UNIDAD	6
5	Kit compuesto de 3 tarros de pintura de 1 galón cada uno para exteriores (amarillo, rojo y azul), 6 brochas para exteriores de 4" y 2" pulgadas, 5 botellas de thiner, 5 rollos de cinta de enmascarar, bolsas plásticas con códigos de colores (blanco, verde y negro) para la basura, 5 espátulas grandes para exteriores.	UNIDAD	6
6	Presentación de distintas expresiones artísticas y/o culturales de grupos locales del territorio. Show de 60 minutos cada uno, aproximadamente.	UNIDAD	2
7	Stands de 2x2 mts con 2 sillas sin brazo y una (1) mesa tipo tablón de 2 metros de largo X 60 cm ancho.	UNIDAD	40
8	Alquiler de carpa lona blanca 12X18 mts	UNIDAD	1
9	Pasaje aéreo nacional en clase ejecutiva con fecha de noviembre de 2024	UNIDAD	1
10	Valor por reconocer de las experiencias significativas	UNIDAD	1
11	Reconocimiento de las experiencias significativas de participación ciudadanas por valor de $500.000 M/CTE cada uno	UNIDAD	16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Especificaciones técnicas de los servicios correspondiente a la BP-26005392/01/01/09 - Conmemoración del Día de la Acción Comunal

Evento 2: Conmemoración del Día de la Acción Comunal BP-26005392/01/01/09			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Impresión de valera de 5 cm alto X 10 cm ancho a 4X0 tintas en propalcote 300 gm, con 4 desprendibles para el control en la distribución del refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y ancheta.	UNIDAD	536
2	Alquiler de sitio para eventos en la ciudad con capacidad para 535 personas con sonido óptimo, disponibilidad de música, sillas, mesas vestidas con arreglo central, personal de aseo disponible, baños con elementos de uso personal, decoración, servicio de seguridad, estaciones de comida suficientes para agilizar el servicio.	UNIDAD	1
3	Transporte urbano en buses con toda la normatividad vigente cumplida para el recorrido diurno ida y regreso por los puntos de encuentro (Centros de Atención Local Integrados) hasta el lugar del evento, para el apoyo a la movilidad y aseguramiento de la participación en el encuentro del Día de la Acción Comunal.	BUS	6
4	Valor por reconocer de las experiencias significativas	UNIDAD	1
5	Apoyo a la movilidad y aseguramiento de la participación en el encuentro del Día de la Acción Comunal para los participantes residentes de la zona rural del Distrito de Cali por valor de $30.000 cada uno.	UNIDAD	150
6	Refrigerio para la mañana tipo plato valluno que conste de una empanada, una marranita, un aborrajado, ají un jugo natural de 400 ml. Todo en presentación individual y servido en la mesa individualmente	UNIDAD	536
7	Almuerzo con dos tipos de proteína animal de 130 gm cada una (pollo y cerdo), dos (2) harinas (arroz, plátano, papa, yuca, etc), verduras y frutas (80 gramos), postre y un (1) jugo natural de 400 ml. Servicio tipo buffet	UNIDAD	537
8	Refrigerio para la tarde tipo plato navideño que consta de natilla, buñuelo, manjar blanco, desamargado y copa de vino económico. Todo en presentación individual y servido en la mesa individualmente	UNIDAD	536

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	Servicio de ambulancia con personal de atención prehospitalaria disponible por 8 horas	UNIDAD	1

3. Especificaciones técnicas de los servicios correspondiente a la BP-26005396/1/01/01/05 - Encuentro de Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024

Evento 3: Encuentro de Ediles, para consolidar las experiencias de participación en el año 2024 BP-26005396/1/01/01/05			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Alquiler de sitio de eventos en la ciudad con ambiente campestre con capacidad para más de 307 personas que incluya sonido, sillas y mesas vestidas con centro de mesa, personal de aseo disponible, baños dotados con material de aseo, decoración, servicio de seguridad, estaciones de alimentación y una pantalla LED con tamaño visible	UNIDAD	1
2	Un presentador para el evento cultural y pedagógico, con una prestación de 6 horas, con los elementos didácticos necesarios.	UNIDAD	1
3	Grupo musical cultural que interprete ritmos de arraigo popular, con repertorio amplio y variado, amplificado con el sonido del sitio del evento y una (1) hora de presentación cada una	UNIDAD	2
4	Reconocimiento de las experiencias significativas en las instancias de participación de los ediles de $25.000.000	UNIDAD	1
5	Trámite por concepto de las experiencias significativas de participación de los ediles por $500.000 cada uno	UNIDAD	50
6	Transporte urbano en buses con toda la normatividad vigente cumplida para el recorrido CAM - EVENTO - CAM, para el apoyo a la movilidad y aseguramiento de la participación en el encuentro cultural y pedagógico	BUSES	5
7	Trámite por concepto de la movilidad y aseguramiento de la participación en el encuentro cultural y pedagógico para los participantes residentes de la zona rural del Distrito de Cali por valor de $30.000 cada uno	UNIDAD	135
8	Reconocimiento a la movilidad y aseguramiento de la participación en el encuentro cultural y pedagógico para los participantes residentes de la zona rural del Distrito de Cali, por $3.720.000	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	Refrigerio para la mañana tipo plato valluno que conste de una empanada, una marranita, un aborrajado, ají un jugo natural de 400 ml. Todo en presentación individual y servido en la mesa individualmente	UNIDAD	307
10	Almuerzo con dos tipos de proteína animal de 180 gm cada una (pollo y cerdo), dos (2) harinas (arroz, plátano, papa, yuca, etc), verduras y frutas (80 gramos), postre y un (1) jugo natural de 400 ml. Todo en presentación individual y servido en la mesa.	UNIDAD	307
11	Refrigerio para la tarde tipo plato navideño que consta de natilla, buñuelo, manjar blanco, desamargado y copa de vino económico. Todo en presentación individual y servido en la mesa individualmente	UNIDAD	307
12	Servicio de hidratación constante a la mesa (agua y gaseosa surtidas) con disponibilidad de hielo, para garantizar el bienestar en la estancia de los participantes en el evento cultural y pedagógico	UNIDAD	1
13	Reconocimiento de las experiencias comunitarias con anchetas navideñas que contengan alimentos no perecederos en un recipiente útil.	UNIDAD	307
14	Servicio de ambulancia con personal de atención prehospitalaria disponible por 8 horas	UNIDAD	1

CONDICIONES MÍNIMAS DEL APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO:

- Prestar los servicios logísticos en las actividades proyectadas para la realización de los eventos comunitarios programados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- Garantizar el apoyo logístico con el suministro de los elementos en el sitio, hora y lugar para la óptima realización del evento.
- La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechables 100% biodegradables aptos para conservar el calor o el frío según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas 100% biodegradables y su contenido será de acuerdo a las características y requisitos de cada evento. (Omitir el uso de icopor).
- El operador debe garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013. Además, presentará antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la firma del acta de inicio, los certificados de buenas prácticas de manipulación por el tiempo de cobertura del contrato. Así como las certificaciones microbiológicas de idoneidad y certificaciones fitosanitarias. Todos los alimentos deberán ser elaborados con productos de primera calidad, prevaleciendo el buen gusto en la presentación, variedad y sabor.

- El proponente deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello.
- Adicionalmente, deberá aportar que cuenta con un convenio o contrato con empresa proveedora de alimentos con su concepto sanitario y uso del suelo, carnet de manipulación, los cuales deben presentarse junto con la propuesta.
- El operador no podrá adelantar ningún compromiso o gasto que no esté aprobado por el supervisor del contrato mediante las ordenes de servicio autorizadas.
- El operador deberá orientar, planear, organizar y administrar los eventos con base en las instrucciones definidas en la orden de servicio.
- El operador es el responsable de garantizar que los requerimientos definidos en la orden de servicio enviada por el supervisor del contrato o quien este designe, sean suministrados en su totalidad, con los recursos físicos y económicos aprobados, la logística y el debido acompañamiento
- El operador debe informar permanentemente al supervisor del contrato o a quien este delegue, acerca de los avances y novedades relacionados con la prestación del servicio.
- El operador debe enviar vía correo electrónico al supervisor o a quien este designe, una vez el cierre del evento, las novedades que se presenten y acuse de recibo por parte del responsable del evento de todos los elementos o servicios requeridos.
- El operador debe entregar al supervisor del contrato o a quien este delegue el informe mensual en medio físico y magnético, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, con la ejecución operativa de cada uno de los eventos realizados, relacionando y asignando la siguiente información:
- Detalle de los eventos realizados durante el mes, describiendo el número de la orden de servicio, nombre del evento, fecha del evento, el valor final del evento y las novedades presentadas.
- El contratista asumirá los gastos de transporte de los refrigerios a los sitios indicados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según cronograma de reuniones programada por las áreas misionales y áreas de apoyo

- Asegurar el uso de los elementos de protección personal y de bioseguridad durante la preparación y distribución de los alimentos.
- Suministrar servicio de transporte adecuado para el traslado de alimentos al lugar del servicio
- Cumplir con la entrega de los elementos solicitados en el tipo, cantidad, condiciones y tiempos requeridos, de lo contrario, dichos elementos serán devueltos y se exigirá restitución de estos
- Condiciones de calidad, entrega y distribución: El proveedor seleccionado deberá servir los refrigerios empacados en bolsas, material plástico o aluminio individual. Los Líquidos deberán ser entregados en recipientes sellados debidamente, sin posibilidades de entrada de aire o polvo.
- Brindar apoyo logístico en la instalación, ambientación y decoración de los espacios donde se realizarán las actividades.
- En lo referente a los residuos generados con ocasión de eventos y espectáculos masivos, el artículo 2.3.2.2.2.3.46 del Decreto 1077 de 2015, encarga en el organizador del evento o espectáculo, el almacenamiento y presentación de los residuos que se generen, para lo cual, deberá: separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables de acuerdo al Código de Colores establecido en la Resolución 2184 de 2019; proveer los recipientes necesarios acordes a la cantidad de residuos generados y garantizar su transporte; y contratar el servicio de aseo con una persona prestadora del servicio público de aseo (especialmente para los residuos no aprovechables). Mientras que, los residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio y metal), deberán entregarse a un reciclador de oficio.

 Es de aclarar que estos servicios no hacen parte del servicio público de aseo convencional y tienen un costo adicional -pactado libremente entre las partes- que se define de acuerdo a las dimensiones de los residuos sólidos por recolector o el evento a atender, por lo cual, los organismos, al momento de estructurar los procesos contractuales, deberán ser claros en dicho requisito.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana requiere que el proponente adjudicatario del proceso de selección abreviada de menor cuantía tenga una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organización mínima que garantice un desarrollo eficiente y de calidad con las especificaciones técnicas detalladas a continuación.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente adjudicatario en la ejecución de las actividades a desarrollar, el cual debe cumplir con las condiciones mínimas de experiencia y estudios que se indican.

Sobre el personal a emplear en el desarrollo del contrato, el proponente deberá demostrar la experiencia específica del mismo para la ejecución del contrato con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales ha prestado el servicio, en caso de que estos sean parte de la nómina del proponente deberá anexar la planilla de pago de seguridad social. Adicionalmente para todos se debe anexar carta de intención firmada por el personal presentado con datos precisos donde se pueda contactar en caso de ser requerido

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Coordinador de alimentos y bebidas	Profesional en nutrición o ingeniería de alimentos	Mínimo 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual	Persona encargada de la creación de menús, programación y producción industrial de alimentos y bebidas, aplicando tecnologías limpias y respetando el medio ambiente, encargado de diseñar y evaluar los procesos, equipos y plantas para la manufactura, conservación y almacenamiento de los alimentos procesados, haciendo un uso racional y eficiente de las materias primas, subproductos y residuos.
1	Coordinador Administrativo y/o comercial	Título profesional de Comunicador social o ciencias económicas y	Experiencia especifica mínima de tres (3) eventos académicos, protocolarios, culturales, institucionales,	Disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana por el término de duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		administrativas con especialización en Mercadeo	corporativos o de trabajo en el sector público y/o privado.	Se encarga de la relaciona con los organizadores de los eventos para planear, y garantizar la correcta gestión de los elementos necesarios para la ejecución de cada evento. Encargado de la gestión administrativa y financiera del contrato.
1	Ingeniero Eléctrico o Electrónico o	Título profesional de ingeniero eléctrico y/o electrónico y/o Técnico o Tecnólogo en electricidad o electrónica	Experiencia especifica mínima de tres (3) eventos académicos, protocolarios, culturales, institucionales, corporativos o de trabajo en el sector público y/o privado.	Disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana por el término de duración del contrato.
1	Líder de eventos	Título profesional en administración de empresas, economía, mercadeo y/o publicidad y/o ingeniería industrial con especialización.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años en coordinación de eventos, en el sector público y/o privado.	Disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana por el término de duración del contrato.
1	Personal de apoyo	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas en hotelería y turismo, administración, economía, ingeniería	Experiencia especifica mínima de un (1) año prestando servicios de apoyo en eventos.	Disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana por el término de duración del contrato.
1	Comunicador	Comunicador Social con especialización o maestría en comunicación organizacional	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de diseño, ejecución y evaluación de plan de comunicación	Encargado de coordinar y garantizar el cumplimiento de las políticas de comunicación de la entidad para transmitir efectivamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				el mensaje que se quiere dar a todos los asistentes en los eventos a realizar.

EI talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría De Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, ni con el Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

EI proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos. NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica, por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

• Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

• Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.

• Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
• Autorización y disponibilidad: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecuto. Dicha certificación de experiencia especifica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al Ordenador del Gasto, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución.

De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior enunciado, debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dará aplicación al literal a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

El presente proceso de selección será objeto de verificación de requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, técnica y de experiencia.

La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con mejor relación costo beneficio y con él se suscribirá el contrato por el precio ofrecido.

El Equipo Asesor Evaluador designado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Equipo Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No Habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Los anteriores requisitos podrán ser consultados en el documento de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

También pueden participar personas jurídicas, las cuales su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco del objeto del contrato, las facultades del representante legal y la autorización del órgano social competente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

En el caso de los proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica para el caso que le corresponda según su naturaleza, ya sea como persona natural o persona jurídica.

El medio de verificación de la capacidad Jurídica será el siguiente:

Persona Natural que ejerza actividad liberal: en este caso se requiere que aporte con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente.

Persona Natural que tenga calidad de comerciante: en este caso se requiere de igual forma acreditar que cuenta con el perfil profesional ajustado a la naturaleza del contrato por lo tanto deberá aportar con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente y adicional aportar la matricula mercantil.

Persona Jurídica: Acreditará a través del certificado de cámara de comercio vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en el caso de que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal tenga restricciones para contratar, deberá presentar la debida autorización de conformidad como lo exijan sus estatutos.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social en el Anexo correspondiente y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas. Así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta.

- APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido ara el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social.
6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).
7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
8. Los porcentajes de participación con los cuales se realizó el registro en la plataforma del SECOP II, no podrán ser diferentes a los señalados en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, so pena de Rechazo.
9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta
(30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.
Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:
a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
d. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g. Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

- LIBRETA MILITAR

En cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, el proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollo Territorial y Participación Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3. Pasado judicial: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” El proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica, incluido los integrantes de consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: —Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: —Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Distrito de Santiago de Cal i- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36).

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado de informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será INHABILITADA.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.
Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social.
b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad para Mipymes será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la ampliación o ampliaciones determinadas por Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social., -, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

- ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y la entrega de los materiales para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una Propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Santiago de Cali, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Santiago de Cali.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Además de lo anterior deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con el inmueble de la sede administrativa en el que funciona su domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Santiago de Cali; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste la disponibilidad para el desarrollo del contrato, en el cual se verificará que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato. El Distrito se reserva la potestad verificadora de las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos.

- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 el cual establece en su numeral 2 “Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación”. La Entidad Estatal establece que en caso de que haya lugar a sorteo, avisará a los interesados por la sección de mensajes la forma en la cual lo hará. A la diligencia deberá asistir el representante legal de la empresa o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal. La falta de poder o de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo. A la diligencia deberá asistir el representante legal de cada oferente o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal. La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo, al igual que la falta de poder.

13.2 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Las empresas no MiPymes y que no sean emprendimientos y empresas de mujeres acreditarán su experiencia con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos *y/o* copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda cuya sumatoria sea igual o superior 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMMLV al año 2024, en los que se evidencien en su objeto o alcance, que se hayan prestado los servicios de logística o apoyo técnico y logístico en la realización de eventos institucionales y/o empresariales, los contratos deberán estar incluido en el RUP Inscritos, calificados y clasificados. Cada uno de los contratos presentados deberán incluir al menos Cinco (5) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se relacionan en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución y accesorios
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72153400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de aparejamiento y andamiaje
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Restaurantes y catering servicios de comidas y bebidas.	Servicios de banquetes y catering.

13.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres, estas podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo con un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos *y/o* copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda cuya sumatoria sea igual o superior 80% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMMLV al año 2024, en los que se evidencien en su objeto o alcance, que se hayan prestado los servicios de logística o apoyo técnico y logístico en la realización de eventos institucionales y/o empresariales, los contratos deberán estar incluido en el RUP Inscritos, calificados y clasificados. Cada uno de los contratos presentados deberán incluir al menos tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se relacionan en la siguiente tabla:

Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el anexo correspondiente Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2. Los contratos, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a) El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.
b) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
c) No se aceptarán subcontratos.
d) En caso de que el objeto y/o alcance del contrato NO incluya la prestación de servicios de operador logístico, apoyo técnico y logístico para la realización de eventos institucionales y/o empresariales, pero se hayan desarrollado actividades de divulgación, la entidad tomará el valor en salarios mínimos de la actividad correspondiente que se haya ejecutado efectivamente para efectos de tenerla en cuenta como experiencia.
e) Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación o copia del contrato y acta de liquidación que contenga la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Objeto.
✓ Plazo.
✓ Número del Contrato.
✓ Contratante, teléfono y dirección.
✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
✓ Duración del contrato.
✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
✓ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el —RUP Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información junto a los soportes para acreditar la experiencia será la que se utilizará para la evaluación. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dará oportunidad de subsanar, aclarar y definir dentro del término de traslado del informe de evaluación, cuales contratos allí registrados pretende hacer valer su experiencia.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones. No se aceptarán contratos en ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT actualizado. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y actualizada con corte al 31 de diciembre de 2023.

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a **1,34.**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador sea menor o igual a **0,50.**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,84**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 0,11**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea **mayor o igual a 0,05**

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio): Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \square\ componente\ 1\ del\ indicador\ \imath, X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} \square\ componente\ 2\ del\ indicador\ \imath, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

TABLA RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,34
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 1,84

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá acreditar con su oferta los siguientes requisitos técnicos mínimos

- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Eventos, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes, deberán estar registrados como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Eventos en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente vigente

- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS

Adjuntar con la propuesta carta de compromiso, suscrita por el Representante Legal del proponente, donde se manifieste que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, cuenta con la disponibilidad de materiales y equipos, equipo de trabajo, manejo de plataformas para eventos híbridos (presenciales y virtuales), según las especificaciones técnicas enunciadas en este proceso.

- BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS

El proponente deberá acreditar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de fumigación de la planta vigente.
- ✓ Concepto sanitario favorable igual o superior al 90%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Acta de inspección sanitaria vigente
- ✓ Carnets de manipulación de alimentos del personal encargado de manipulación y entrega de alimentos.
- ✓ Certificados de buenas prácticas de manufactura (BPM) con intensidad de 10 horas del personal encargado de la manipulación de alimentos.
- ✓ Uso de suelo vigente que evidencie actividad 5611 (Expedido a la mesa de comidas preparadas).
- ✓ Plan de saneamiento básico del proponente actualizado a la vigencia del 2024.
- ✓ Adjuntar evidencia fotográfica de las instalaciones que dispone el oferente para la preparación de los alimentos y distribución de los alimentos (Refrigerios y almuerzos) bien sea propia o subcontratada con terceros.

Estos documentos pueden ser del oferente o de la empresa proveedora de alimentos con la cual tengan suscrito convenio o contrato con empresa, los cuales deben presentarse junto con la propuesta.

- PERSONAL DE ASEO Y DE APOYO LOGÍSTICO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la disposición de los residuos sólidos, en especial las contenidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.46 del Decreto 1077 de 2015 y garantizar la prestación adecuada de los eventos y actividades de apoyo logístico el proponente debe certificar que dispondrá de cinco (5) personas para el desarrollo de estas actividades.

Para lo cual deberá presentar una certificación, cuyo requisito se verificará una vez se suscriba el acta de inicio a la cual deberá adjuntar las hojas de vida del personal solicitado.

- VEHÍCULOS

El proponente deberá disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos o en caso de fallas mecánicas; Debe presentar al menos seis (6) buses para la prestación de los servicios a contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCION	FICHA TECNICA	OTROS
BUSES	Los buses deben garantizar las condiciones técnicas idóneas y cumplimiento a la normatividad vigente exigida por las autoridades de transporte.	Propiedad (Anexa Tarjeta de Propiedad) o Contrato de Transporte (Anexar documento que lo acredite)

El proponente adjunto a la propuesta técnica debe anexar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, si no son propios debe presentar un contrato o un convenio transporte, con una empresa de transporte donde especifique las siguientes características:

Los vehículos donde se transporte el personal deben ser modelo 2016 en adelante y tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente:

 Tarjeta de operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, donde se evidencie que se encuentra vinculado a la empresa proponente.
 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente.
 Tarjeta de propiedad
 Certificación técnico-mecánica vigente
 Certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas.
 Seguros TODO RIESGO
 Permisos de Movilidad, según las normas establecidas por Gobierno Nacional, Departamental y Municipal
 Seguro Responsabilidad civil extracontractual

- Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
- Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes, según lo establece el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El servicio de transporte incluye los conductores calificados. Para este caso el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, verificará la idoneidad y experiencia del personal propuesto, sin que se genere relación laboral entre el conductor y el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- Cada uno de los conductores deberá portar su respectivo carnet que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce, para el servicio contratado por municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana -. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito, correrán por cuenta del contratista.
- El distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, está en libertad de solicitar el cambio de conductor o vehículo, sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 90 minutos. El conductor o vehículo reemplazante deberá cumplir todos los requisitos estipulados en estos estudios previos y/o pliegos de condiciones.
- El contratista deberá suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
- En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida, que impida el transporte de personal en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.
- El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos, materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente (B1, B2, C1, C2), acorde a las características del vehículo solicitado y/o asignado, no deben tener multas pendientes, deben contar con el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir. Este último de conformidad con lo establecido en la Resolución 0012336 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aspectos generales para el servicio de transporte prestado durante la ejecución del contrato.

a. . Horarios

El servicio contratado será por recorridos por día (ida y regreso), por tal razón el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de prestación del servicio, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito, ni el tiempo que transcurra entre la llevada del personal (ida) y el tiempo que transcurra para recoger al personal (regreso). Se pagará por dos (2) recorridos (ida y regreso) efectivamente prestados, registrados por el funcionario o contratista del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

b. Daños a terceros

El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, o a un tercero sin comprometer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

c. Fichas de Transporte

El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, una ficha de transporte por el vehículo que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el día, la hora de (ida) y la hora de (regreso) de la prestación del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado. Esta planilla debe ser entregada mensualmente al supervisor del contrato.

d. Documentos del Vehículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc. Debe exhibirlos cada vez que el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o la autoridad competente lo requieran. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

e. Normas Ambientales

El proponente debe manifestar por escrito dentro de su propuesta, el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como:

- Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- Resolución No.0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres.
- Resolución 556 del 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire.

De igual forma el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá demostrar el cumplimiento de estas normas mediante la presentación del Certificado de Revisión Tecno mecánica vigente de cada vehículo.

Estas especificaciones son una guía para la realización de la propuesta y de la contratación, por lo tanto, cualquier detalle que se omita en estas y en el contrato que forma parte de la adquisición, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamos o demandas posteriores; por lo cual el contratista deberá asegurarse de los detalles que se requieran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y a la ponderación de los factores de evaluación que se realizará conforme lo estipula el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable a la entidad corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir a las propuestas que pasaron el estudio de los requisitos habilitantes.

Se conformará un comité evaluador para realizar la evaluación de las propuestas, que incluye la aplicación de los presentes criterios de selección objetiva, que dará como resultado un puntaje para cada uno de los proponentes, de donde se derivará el oferente ganador del proceso de selección.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, se procederá a la etapa de evaluación.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTOS
Criterio económico	Menor valor total en la sumatoria de los valores individuales (con IVA) por ítem, diligenciado en el Anexo del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.	30
Criterio de calidad	Vehículo con permiso de transporte de alimentos. 15 puntos	44
	Espacio de bodega para el almacenamiento de los insumos. 20 puntos.	
	Empaques amigables con el medio ambiente. 9 puntos.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios para promover la inclusión	**Género**	Mujer cabeza de familia	**5 puntos**	15.5
		Mujer Víctima de violencias basada en género		
		Mujer trans		
	Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	**5 puntos**	
		Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.		
		Jóvenes que se vinculen al primer empleo.		
	Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional.	**5.5 puntos**	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPyMe en el sistema de compras públicas	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.			0.25
	Criterios diferenciales para MiPyMe en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.			0.25
Apoyo a la industria nacional	Incentivo a la oferta nacional			10
TOTAL				**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, disminuirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De igual manera aplicará integrantes ha tenido una para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

15.1 MÉTODO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (30 puntos)

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

El proponente debe formular su oferta económica en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la plataforma SECOP ll relacionando el valor total del presupuesto oficial, de igual manera debe adjuntar la oferta económica con los valores unitarios de cada uno de los ítems establecidos en esta, mediante el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA aportado por la Entidad, el valor de su oferta deberá ser en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, la cual debe venir firmada por el Representante Legal o apoderado.

De otro lado, en caso de que el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente, serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la SDTYPC para efectos de la verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para el diligenciamiento del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo.

Tabla Ajuste al peso colombiano

CENTAVO	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos.	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos.	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la SDTYPC procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Si una vez realizado el ajuste respectivo, el valor de los precios unitarios se incrementa o se supera los precios techos establecidos en el estudio del sector, la oferta será rechazada.

El proponente en su Oferta Económica NO podrá presentar valores que sean superiores al 100% del valor unitario del ítem correspondiente del presupuesto, ni podrá modificar las cantidades establecidas en la oferta económica, so pena quedar incursa su propuesta en causal de rechazo.

En la oferta económica se debe indicar el porcentaje (%) de IVA a aplicar.

Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato, para considerarlo como válido. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral correspondiente PRESUPUESTO OFICIAL de este documento. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las solicitadas y/o en caso de no diligenciar la totalidad de las casillas del formato, incurrirá en causal de rechazo.

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo treinta puntos (30) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica (Anexo Oferta Económica) según lo siguiente:

15.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONCOMICA:

• Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

• Dos o más propuestas habilitadas:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificada su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Factor precio	Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio

NOTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar la Entidad, y pago de estampillas, entre otros.

La propuesta es necesaria presentarla desglosando el presupuesto por ítems, tal y como se presenta en el anexo.

Si bien es cierto, la plataforma SECOP II establece un formulario para diligenciar la “OFERTA ECONÓMICA” será deber de cada proponente allegar el anexo en formato EXCEL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el formato anexo de “oferta económica” se muestran unos valores estimados con los cuales deberá contar el oferente como un “techo” máximo al momento de ofertar. Esto se genera con base en la planificación de las líneas de cada ficha y su asignación presupuestal, por lo cual el interesado deberá presentar propuesta atendiendo esta planificación y no excediendo los valores estimados para cada ítem o actividad.

Igualmente, deberá atender aquellas instrucciones que se encuentren en el anexo, el cual hace parte integral del pliego; forma parte integral en el proceso y en el futuro contrato.

15.3 CRITERIO DE CALIDAD (44 puntos)

Se requiere que el contratista seleccionado tenga una pronta respuesta a los requerimientos de la entidad, los cuales en variadas ocasiones se hacen en el mismo día. Por lo anterior, se hace necesario que el adjudicatario tenga la capacidad para cumplir con las necesidades del organismo en el tiempo esperado.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de cuarenta y cuatro (44) puntos al proponente que ofrezca condiciones técnicas y de calidad en la ejecución del objeto contractual de la siguiente manera:

 VEHICULO CON PERMISO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS VIGENTE (15 puntos).

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, asignará hasta 15 puntos al proponente que aporte la disponibilidad de un vehículo modelo 2020 o superior con permiso de transporte de alimentos expedido por la autoridad competente se le otorgarán, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos que requiere la Entidad.

- El proponente deberá aportar tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo o contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- Certificación de compromiso de disponibilidad del vehículo, suscrito por el Representante Legal.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y pólizas de seguros todo riesgo, vigentes al momento de presentar la oferta.
- Certificación de que el vehículo se mantendrá en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del servicio de transporte. Este vehículo deberá mantenerse disponible durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Permiso de transporte de alimentos vigente, expedida por autoridad competente.

Si no cumple con este requisito obtendrá un puntaje de cero (0) puntos. El plazo del contrato debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

• El proponente deberá aportar tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo.
• Certificación de compromiso de disponibilidad del vehículo, suscrito por el Representante Legal.
• Certificación en el que conste que el vehículo se encuentra dotado del kit de carretera reglamentario (botiquín, primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales refractivas, y cualquier otro elemento que las autoridades, o el código de tránsito requiera.)
• Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y pólizas de seguros todo riesgo, vigentes al momento de presentar la oferta.
• Copia de los documentos correspondientes al certificado de revisión técnico- mecánica y emisión de gases.
• Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del servicio de transporte. Este vehículo deberá mantenerse disponible durante la ejecución del contrato.

 ESPACIO EN BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y EQUIPOS (20 puntos).

Tener a disponibilidad de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, un (1) espacio de bodega con capacidad para el almacenamiento de los insumos y equipos, donde se puedan guardar los elementos, bienes y equipos a utilizar en las acciones comunitarias a desarrollar según el cronograma establecido, el cual deberá acreditarse a través de certificado emitido por el representante legal y el certificado de Instrumentos Públicos donde se evidencie la titularidad del bien, o el respectivo contrato de arrendamiento o contrato de leasing o arrendamiento financiero con mínimo 6 meses de antigüedad, y cuya duración sea igual o superior al término de ejecución del contrato. Si no cumple con este requisito obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

La entidad realizará visita de inspección del lugar para verificar las condiciones exigidas en el presente requerimiento, de lo cual se levantará el acta correspondiente. Este espacio deberá mantenerse disponible durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE (9 puntos).

El oferente que se compromete a la utilización de “empaques amigables con el medio ambiente” se le otorgara 9 puntos máximo, el proponente deberá presentar documento en el que indique las especificaciones de los empaques amigables con el medio ambiente que utilizará en el desarrollo del contrato.

Si no cumple con este requisito obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

15.4 CRITERIOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN. (15.5 puntos)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios de sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Cuando el proponente acredite el personal vulnerable para efectos de obtener el puntaje adicionar, se incorporará esta obligación en la minuta del contrato, donde se precisarán las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación. En virtud de lo anterior y del compromiso de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a fin de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico. Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 15.5 puntos al proponente que se comprometa y/o manifieste que para la ejecución del contrato vinculará a las personas pertenecientes a alguno(s) de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados a continuación:

ENFOQUE	GRUPO POBLACIONAL	NÚMERO DE PERSONAS OFRECIDAS	PUNTAJE
Género	Mujer cabeza de familia	1	**5 puntos**
	Mujer Víctima de violencias basada en género		
	Mujer trans		
Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	1	**5 puntos**
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.		
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo.		
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional.	1	**5.5 puntos**

De acuerdo con los criterios antes establecidos se aclara que para cada criterio solo se debe presentar una sola persona por cada grupo poblacional a juicio del oferente. Si no cumple con estos criterios obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.
Los anteriores criterios se acreditarán de la siguiente forma:

ENFOQUE	GRUPO POBLACIONAL	REQUISITOS
Género	Mujer cabeza de familia	La condición debe ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.
	Mujer Víctima de violencias basada en género	i) Certificado o Copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez (en caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza y ii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Mujer trans	i) Aval de una organización LGTBIQ+ con personería jurídica que, certifique su orientación sexual ó ii) Copia del Registro Civil de Nacimiento donde se advierta la corrección del componente del sexo y iii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional.	i) Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020 ó ii) Certificado o copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez y iii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

NOTA: Si el proponente no acredita este criterio como factor ponderante de evaluación, igualmente, se informa que dentro del contrato se estipulará una obligación en la que se incluirá la Cláusula Social, en las obligaciones específicas del contrato.

15.5 PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA. (0.25 puntos)

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

15.6 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 10 y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

i. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asociocon extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Únicamente integrado por extranjeros con tratonacional	La regla de origen del paíscon el que se tenga acuerdo comercial o la delDecreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de losintegrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origendel Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ii. Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 11.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

iii. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá presentar formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato de Incorporación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto

con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.
En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual, acorde con el análisis realizado en el paso anterior. Al respecto la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo, así:

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (DOCUMENTO CONPES 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, y se publicaran como documentos anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, algunas de las garantías admisibles y contempladas en la Sección 3 del Decreto 1082 2015

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificado con NIT 890399011-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Amparo de la calidad del servicio</td><td>vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidadcivil extracontractual</td><td>La vigencia del contrato</td><td>200 SMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara deComercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de lapóliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es$14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Para la aprobación de la garantía de cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana Pública deberá admitir solamente las exclusiones que señala el artículo 2.2.1.2.3.2.3 ibidem.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica []	SI [] NO [] No Aplica []

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

I El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y presentarla a la oficina de contratación para la publicación en el SECOP, el término para cumplir con el requisito de publicidad del acto es de 3 días contados desde el día siguiente a su suscripción, archivo en el expediente contractual.
• Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
• Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
• Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual.
• Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
• Controlar la vigencia de las garantías.
• Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
• Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
• Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
• Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
• Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
• Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
• Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
•Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes para lo cual debe presentar informe con las actuaciones realizadas con el contratista y compañía de seguros, previo cumplimiento del debido proceso.
• Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
• Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área de contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
• Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
• Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
• Informar y presentar el acta de recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista, con la unificación de la verificación de la póliza.
• Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
• Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al área de contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

• Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
• Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
• Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
• Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
•Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
• Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
• Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

• Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
• Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
• Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
• Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
• Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
• Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
• Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
• Copia del contrato con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
• Copia de las garantías del contrato.
• Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
• Copia del acta de inicio.
• Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
• Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
• Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
• Copia del acta de entrega y recibo final.
•Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
• Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

• Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
• Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN:

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:

 - Ley 80 de 1993
 - Ley 1150 de 2007
 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
 - Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
 - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
 - Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
 - Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2021

- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali
- Acuerdo No.578 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA".

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	**Vigente**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Procesode Contratación superior al umbraldel Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alianza Pacifico	Chile	si	si	No	No	No
	México	si	No	No	No	No
	Perú	si	si	No	No	No
Canadá		si	No	No	No	No
Chile		si	Si	No	No	No
Corea		si	No	No	No	No
Costa Rica		si	Si	No	No	No
Estados Unidos		si	No	No	No	No
Estados AELC		si	Si	No	No	No
México		si	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	si	**no**	**SI**	**No**	**Si**
	Guatemala	si	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	si	No	No	No	No
Unión Europea		si	Si	No	No	No
Israel		si	Si	No	no	no
Reino Unido e Irlanda del Norte		si	NO	NO	No	no
Comunidad Andina		si	SI	N/A	N/A	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

CONCLUSIÓN: Solo aplican los acuerdos comerciales con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

Responsables

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quienes firman electrónicamente, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Jurídico	Rol Técnico
ROCIO FERNANDEZ CIFUENTES Contratista	MARITZA APONZA ZAPATA Subsecretaria de Despacho
Rol Jurídico	Rol Técnico
JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA Contratista	ZULLY VALENCIA VENTÉ Contratista
Rol Técnico	Rol Financiero
JOSE LUIS JR PERLAZA TOVAR Contratista	JOHYNER OBREGÓN MORALES Contratista

Proyectó: Rocío Fernández Cifuentes - Contratista
Revisó: Johnny Meneses Nieto- Jefe de Unidad
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor. Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.